

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 17 de enero de 2023, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total Levanta medidas
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Hernando Lerma Murillo CC 7.537.090
Demandado:	Melva Luna Salgado CC .41.886.106
Radicado:	630014003007-2015-0444-00

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por HERNANDO LERMA MURILLO contra MELVA LUNA SALGADO, por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS CAUTELAS DECRETADAS consistentes en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada antes referida, o en su defecto el 30% de los honorarios devengados o por devengar a que tenga derecho la señora MELVA LUNA SALGADO, como empleada de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente informando que el oficio 0589 del 3 de noviembre de 2020 queda sin efectos.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento ejecutivo que respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 005** DEL 18 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d1e18dcbd16a701b53aca83412617f480bfd1af24571e3280ecd5343173a67**

Documento generado en 12/01/2023 05:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>